

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Doctor:

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Presidente

Tribunal Administrativo del Meta

Ciudad

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ
 DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 EXPEDIENTE: 50001-23-33-002-2018-00201-00
 ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO Y REMISIÓN.

Una vez revisado el expediente, debo manifestar que me declaro impedida para conocer del presente asunto, con fundamento el artículo 141-1 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 130 de la Ley 1437 de 2011.

El impedimento se concreta, en razón a que considero que el derecho que reclama la demandante, me debe ser igualmente reconocido en virtud del tiempo laborado como empleada judicial en el Tribunal Administrativo del Meta y ahora como Juez, para lo cual ya presenté reclamación en vía administrativa y otorgué poder a un profesional del derecho con miras a acudir a la jurisdicción e iniciar proceso con idénticas pretensiones.

En lo que corresponde al trámite del presente impedimento, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 131-2 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que estimo que a los homólogos Jueces Administrativos también los comprende la causal de impedimento aludida, al asistirles un interés directo en el proceso, debido a que el decreto¹ que hace parte de las pretensiones en el presente asunto, guarda similares condiciones al Decreto 383 de 2013, el cual estableció la bonificación judicial para los funcionarios judiciales; procediendo entonces a la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Meta, a efectos que se pronuncie frente al impedimento manifestado.

Respetuosamente,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

JUEZ

¹ Decreto 382 de 2013.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	
VILLAVICENCIO - META	
El auto de fecha <u>03</u> del mes de <u>julio</u> del año dos mil	
<u>2018</u>	fue notificado a las partes en el ESTADO No.
<u>092</u>	de fecha <u>04 JUL 2018</u>